



# Síntesis informativa

N° 3723 – Diciembre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## LEY 27701

Presupuesto 2023: Blanqueo de moneda extranjera y otras medidas.

---

Se aprueba la ley de presupuesto de la Nación para el ejercicio 2023.

En materia impositiva destacamos los siguientes puntos:

- Se establece un nuevo blanqueo de moneda extranjera en el país y en el exterior (art.72)
- Se admite en el blanqueo a la construcción hoy vigente - Ley 27613, título II-, como destino de inversión la adquisición de un inmueble usado (art.71)
- En el impuesto a las ganancias se posibilita a las grandes empresas diferir en tres ejercicios el resultado impositivo que se origina en el Ajuste por Inflación cuando realicen inversiones considerables en bienes de uso (art. 118)
- Se permitirá a las personas humanas deducir en el impuesto a las ganancias, un porcentaje de los gastos en educación de las cargas de familia. (art. 99)
- Para el caso de los empleados de las actividades de transporte terrestre de larga distancia la deducción en concepto de viáticos y gastos de movilidad en el impuesto a las ganancias será la que resulta de incrementar en 4 veces el mínimo no imponible (art. 100)
- Se faculta al Poder Ejecutivo para incrementar durante el 2023 el monto a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a tributar el impuesto a las ganancias (art. 67)
- Se incrementa el importe del componente obra social de la cuota del monotributo a partir de la categoría D (art. 112)
- Se extiende a las billeteras electrónicas las disposiciones que en materia de embargo, medidas precautorias o cautelares, resultan aplicables a las cuentas abiertas en entidades financieras con motivo de los juicios de ejecución fiscal (art.66)
- Se modifican las tasas diferenciales del impuesto al valor agregado para las publicidades que cobran los diarios, revistas, publicaciones periódicas y ediciones periodísticas digitales de información en línea (arts. 97 y 98)
- Se exime del impuesto sobre los combustibles líquidos y del impuesto al dióxido de carbono a las importaciones de gasoil y diesel oil y su venta y/o entrega en el mercado interno, realizadas durante el año 2023 con el objeto de compensar los picos de demanda. (art. 55)
- Se modifican las alícuotas de impuestos internos para los hechos imposables de productos electrónicos que se perfeccionen a partir del 1/1/2023 (art. 96)
- Creación del Régimen de Regularización Tributaria para el Estado nacional, las provincias, CABA y los municipios para que puedan acceder a la condonación de las deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 31 de octubre de 2022 (art. 95)

Con respecto a la temática laboral señalamos lo siguiente:

- Se establece que la asignación dineraria de los programas de empleo que, conforme el Programa "Puente al Empleo", debe imputarse a cuenta del pago de la remuneración, no será considerada para la determinación de los aportes personales y las contribuciones patronales a los subsistemas de la seguridad social (art. 68).

Por último, en materia societaria destacamos lo siguiente:

- Modificación del artículo 47 de la Ley Defensa del Consumidor en lo que respecta al valor de las multas ante la existencia de infracciones, las que se calcularán entre 0,5 a 2.100 canastas básicas totales para el hogar que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) (art. 119).

Esta ley tendrá vigencia a partir del 01/12/2022.

## **LEY 27702**

**Se Prorrogan al 31 de diciembre de 2027 varios impuestos.**

---

Se prorrogan, hasta el 31/12/2027, los siguientes impuestos:

- Impuesto a las ganancias;
- Impuesto sobre los bienes personales;
- Monotributo;
- Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias;
- Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

Asimismo, se prorroga por cinco períodos fiscales la vigencia del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa -Ley 23427-.

Por otra parte, mantendrán la vigencia hasta el 31/12/2027, inclusive, las asignaciones específicas de impuestos nacionales coparticipables.

La presente ley cuenta con vigencia desde el 30/11/2022.

# Procedimiento Fiscal

## **RG (AFIP) 5295**

Facilidades de pago: Se prorrogan al 31 de diciembre de 2022 las mejores condiciones en el régimen de facilidades de pago permanente y para el Miniplan.

---

La AFIP extiende al 31 de diciembre de 2022 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-.

También dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-. El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER y no implica prorrogar las fechas de vencimiento oportunamente establecidas.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 01/12/2022.

# Regímenes Especiales

## **DISPOSICIÓN (SsPyME) 18/2022**

Modificación de los requisitos para la autorización de aumento del fondo de riesgo para sociedades de garantía recíproca.

---

Mediante la presente disposición, se actualiza el monto del indicador MIPYMES que permite a las sociedades de garantía recíproca solicitar un aumento de su Fondo de Riesgo, utilizando la variable de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

En este sentido, se dispone que para solicitarlo se debe haber asistido un mínimo de 40 MIPYMES cada \$224.818.915 integrados al Fondo de Riesgo a partir del 1 de enero de 2022 y tomando para su medición a las MIPYMES asistidas durante los últimos 12 meses previos a la solicitud de autorización y el Fondo de Riesgo Computable medido al último día del mes anterior a la solicitud.

Esta disposición tendrá vigencia desde el 02/12/2022.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires (Ciudad)

### R (AGIP BS. AS.) 352/2022

Régimen general de agentes de recaudación: ordenamiento normativo.

---

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos reemplaza e introduce modificaciones a los regímenes generales y particulares de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del 1/1/2023.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

- La Administración designara a los sujetos obligados a actuar como agentes de retención y/o percepción en función de la magnitud de sus operaciones y/o facturación, siempre que los sujetos se encuentren dentro de los siguientes parámetros:
  - Contribuyentes locales: cuando hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos gravados, no gravados y exentos superiores a \$ 500.000.000, siempre que el tributo declarado o determinado para dicho período hubiere superado los \$ 24.000.000.
  - Contribuyentes de Convenio Multilateral con sede o alta registrada en la jurisdicción: cuando hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos gravados, no gravados y exentos superiores a \$ 500.000.000, siempre que, alternativamente, declaren un coeficiente unificado superior a 0,20, o en los supuestos del artículo 14 del Convenio Multilateral o sus regímenes especiales hubieren declarado o determinado obligaciones en el impuesto por un monto superior a \$ 24.000.000 en el año calendario anterior.
- Se fija en \$ 10.000 el monto mínimo sujeto a retención y en \$ 3.000 el monto mínimo sujeto a percepción.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 29/11/2022.

## **R (DGR Bs. As. cdad) 3432/2022**

Incorporación de contribuyentes a la “Nueva Cuenta Corriente Tributaria” a partir del 1 de diciembre.

---

La presente Resolución incorpora al Sistema de “Nueva Cuenta Corriente Tributaria” -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 311/2020-, a los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, comprendidos en las categorías locales y Convenio Multilateral, con excepción de aquellos alcanzados por la modalidad Declaración Simplificada.

Los citados contribuyentes podrán utilizar el sistema a partir del anticipo 8/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos.

La presente incorporación de sujetos tendrá vigencia desde el 30/11/2022 y será de aplicación a partir del 01/12/2022.

## **Corrientes**

### **RG (DGR Corrientes) 238/2022**

Modificación de alícuotas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes de Convenio Multilateral.

---

Se modifican a partir del 1 de diciembre las alícuotas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para los contribuyentes del Convenio Multilateral. -RG (DGR Corrientes) 33/2004-.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 28/11/2022.

## **Mendoza**

### **RG (ATM Mendoza) 53/2022**

Cálculo de intereses: índices aplicables para el ejercicio 2023.

---

A través de a presente Resolución General, se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos aplicables hasta el 31 de diciembre de 2023.

## **RG (ATM Mendoza) 54/2022**

Calendario de vencimientos para el año 2023.

---

La Administración Tributaria Mendoza establece los vencimientos de los tributos correspondientes al año fiscal 2023.

Esta resolución tendrá vigencia desde el 30/11/2022.

## **San Juan**

### **R (DGR San Juan) 1752/2022**

Se modifican los vencimientos del Anticipo 11/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos y de los agentes de retención y percepción local.

---

La Dirección General de Rentas modifica los vencimientos correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, como así también de los agentes de retención y percepción local, según el siguiente detalle:

- Anticipo 11/2022 del Impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, terminaciones 0-1-2-3: 22/12/2022
- Anticipo 11/2022 del Impuesto sobre los ingresos brutos y su adicional lote hogar, terminaciones 4-5-6-7-8-9: 23/12/2022
- Declaraciones juradas de agentes de retención local: 15/12/2022
- Declaraciones juradas de agentes de percepción local: 16/12/2022

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 18/11/2022.

### **R (DGR San Juan) 1760/2022**

San Juan. Se modifica el procedimiento para el Pago por transferencia bancaria.

---

Se establecen adecuaciones en la forma de realizar los pagos de impuestos provinciales a través de transferencias bancarias.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 22/11/2022.

# Tucumán

## **RG (DGR Tucumán) 103/2022**

Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias abonadas hasta el 30 de Noviembre de 2022 a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias abonadas hasta el 30 de Noviembre de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2022, según la obligación de que se trate.

La presente resolución cuenta con vigencia desde el 30/11/2022.

## **LEY (Tucumán) 9629**

**Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento.**

---

Se crea el "Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de Tucumán" que tendrá por objeto promover el desarrollo, la creación de nuevos puestos laborales en la provincia, la competitividad y la innovación de las personas físicas o jurídicas que se encuentren radicadas o se radiquen en la provincia de Tucumán, cuya actividad se relacione principalmente con el diseño, desarrollo, elaboración, mantenimiento y actualización de actividades conexas al software, hardware, servicios de consultoría, mantenimiento, capacitación, aceleradoras, incubadoras y proveedoras de espacios colaborativos, etc.

En materia impositiva destacamos que, además de los efectos derivados de la adhesión a la anterior ley de Promoción de la Economía del Conocimiento -L.(Tucumán) 9216-, quienes ingresen al "Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento de Tucumán" quedan exentos hasta el 31 de diciembre del año 2050 en un 100% en:

- Impuesto sobre los ingresos brutos
- Impuesto de sellos en todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas.
- Impuesto a la Salud Pública en los contratos de cada empleado incorporado a partir de la inscripción en el presente régimen.
- Impuesto inmobiliario en los inmuebles destinados a la explotación de la actividad promovida

Por último señalamos que el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 120 días.

Esta ley presenta vigencia desde el 29/11/2022.

# Tierra del Fuego

## **RG (AREF T. del Fuego) 868/2022**

Ingresos brutos. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Interés resarcitorio aplicable por pagos fuera de término, datos a ingresar sobre el anticipo 7/2022 y otras precisiones.

---

Se establece que la tasa de interés resarcitorio por pagos fuera de término, para los sujetos que tributan bajo el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del anticipo 8/2022 es la misma que la que establece la AFIP.

Por otra parte, se establece que en el volante electrónico de pago del aplicativo web DRACMA correspondiente al anticipo 7/2022, que quedó exceptuado por la incorporación al Registro Único Tributario, se deberá consignar el importe cero y la leyenda "Exceptuado de pago – Ley provincial N° 1394 (art.18)

Por último, señalamos que se establecen precisiones con relación los efectos producidos por el cese definitivo de actividades y/o la cancelación y baja de la inscripción en el Régimen Simplificado.

Esta resolución comienza a regir a partir del 24/11/2022.

---